

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: WENDY CUESTA CUESTA

DEMANDADO: ALEXANDER CORTES POLANIA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2016-00055-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso transcurrido en silencio el término de traslado del dictamen pericial. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga proveer.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de proferir sentencia en relación con la filiación y ante la necesidad de adoptar medidas sobre visitas, custodia, alimentos y patria potestad, se procede a fijar como fecha para adelantar la audiencia de que trata el numeral sexto del artículo 386 del C.G.P. el día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE. Por secretaría envíense los links correspondientes.

En cuanto al decreto de pruebas, estese a lo dispuesto en auto proferido el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022). Adicionalmente, se decretan las siguientes:

1. Interrogatorio de parte del señor ALEXANDER CORTES POLANIA
2. Informe: Requiérase a la progenitora de la niña, para que con antelación no inferior a cinco (5) días a la celebración de la audiencia, presente un listado de las necesidades diarias, mensuales y anuales de ésta de acuerdo a su edad. Debe remitirse el mencionado listado al correo electrónico de la contraparte (de contarse con éste), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Adicionalmente deberá aportar información y/o documentación que permita conocer la existencia de bienes o derechos en cabeza del señor ALEXANDER CORTES POLANÍA.

Previo a la práctica de pruebas, se adelantará una etapa de conciliación, dentro de la cual las partes deben presentar propuestas frente a los temas a abordar (Alimentos, visitas, custodia, etc.) teniendo presente que los intereses a garantizar dentro del proceso son los de la niña W. S. C. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 01 del once (11) de enero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria